



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

13 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2711

RESOLUCIÓN



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado de Trasciend
Gobierno en Movimient

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
LEGADO DE TRASCIENTOS
TABASCO
2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado en la **carretera vecinal, ranchería Aquiles Serdán**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie total de **641.52 m2 (seiscientos, cuarenta y uno punto cincuenta y dos metros cuadrados)**, en el que se encuentra construido el **“CENTRO DE SALUD CON 1 NÚCLEO BÁSICO”**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaria de Salud**.

C. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Paraíso**, Tabasco; a todos sus habitantes, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; estando legalmente constituido en el acta número 19 de la décima novena sesión ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio del año **dos mil veinticinco**, procede a dar seguimiento a la propuesta para declarar bien del dominio público, el predio ubicado en la **carretera vecinal, ranchería Aquiles Serdán**, municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie de **641.52 m2 (seiscientos, cuarenta y uno punto cincuenta y dos metros cuadrados)**, en el que se encuentra construido el **“CENTRO DE SALUD CON 1 NÚCLEO BÁSICO”**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaria de Salud**, por lo que se emite la presente resolución, con base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. “El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes”:





SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PAHUÁISO
Legado Trasciende
Gobierno Movimiento

2024-2027
MAYORÍA RELATIVA
DE TABASCO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PAHUÁISO, TABASCO 2024-2027

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Gobierno del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b).- Alumbrado Público

c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto

e). - Panteones

f) Rastro

g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado Trasciende
Gobierno en Movimiento

GOBIERNO MUNICIPAL
"LEGADO TRASCIENDE"
2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

hacienda" entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Ayuntamiento de **Paraíso**, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la **Carretera vecinal, Ranchería Aquiles Serdán**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie de **641.52 M2 (Seiscientos, Cuarenta y Uno punto**



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado y Trasciende
Gobierno del Movimiento

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Cincuenta y Dos Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 18.18 metros Carretera Vecinal, **al Sureste:** 35.23 metros con Cirilo Morales Galmiche, **al Suroeste:** 18.31 metros con Alfredo Rodríguez Rocher y **al Noroeste:** 35.10 metros con Alfredo Rodríguez Rocher; el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de **"Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Paraíso**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **"Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico"**, ubicado en la **Carretera Vecinal, Ranchería Aquiles Serdán** de éste Municipio de **Paraíso**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del **"Centro de Salud de 1 Núcleo Básico"**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **"Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Salud**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión del **"Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Carretera vecinal, Ranchería Aquiles Serdán**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie **641.52 M2 (Seiscientos, Cuarenta y Uno punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 18.18 metros con Carretera Vecinal, **al Sureste:** 35.23 metros con Cirilo Morales Galmiche", **al Suroeste:** 18.31 metros con Alfredo Rodríguez Rocher y **al Noroeste:** 35.10 metros con Alfredo Rodríguez Rocher; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado de Trascendencia
Gobierno en Movimiento

GOBIERNO EN MOVIMIENTO QUE TRASCENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Salud, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco; construyó el **“Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico”** en la **Carretera vecinal, Ranchería Aquiles Serdán**, del municipio de Paraíso y que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de **“Centro de Salud de 1 Núcleo Básico”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **“Erga Omnes”**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE**

SALUD, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano en la **Carretera vecinal, Ranchería Aquiles Serdán**, del municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie **641.52 M2 (Seiscientos, Cuarenta y Uno punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 18.18 metros Con Carretera Vecinal, **al Sureste:** 35.23 metros Con Cirilo Morales Galmiche”, **al Suroeste:** 18.31 metros con Alfredo Rodríguez Rocher y **al Noroeste:** 35.10 metros con Alfredo Rodríguez Rocher, el que a su vez cumple con



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado Trasciendo Gobierno Movimiento 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio DOOTSM/RN/092/2025 de fecha 08 de febrero de 2025 emitido por el Ing. Edison García Wilzón, Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 532488, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco de fecha 04 de marzo de 2025

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la Carretera vecinal, Ranchería Aquiles Serdán, del municipio de Paraíso, Tabasco; a favor del "Centro de Salud de 1 Núcleo Básico".

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, del "Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico", tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/1087/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, expedida por el Ing. Ernesto Domínguez Pulido, entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2022/109, expedida en fecha 8 de febrero de 2022, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL, con número de folio 2025-476 de fecha 10 de febrero de 2025, el predio a regularizar ubicado en la Carretera vecinal, Ranchería Aquiles Serdán del municipio de Paraíso, Tabasco; a favor del "Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico", cuenta con un valor fiscal de \$ 3,250.00, expedido

por la Lic. Ana Michelle Escobar Camacho, Subdirectora de Catastro del Municipal de Paraíso.

VII.- Se exhibe oficio IPCET/106/2023 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 30 de abril de 2023, expedida por el Ing. Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que el "Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico", el predio es factible de regularizar.

VIII.- Los predios a enajenar cuentan con dictamen de procedencia No. 34, en el cual se determinaron factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/054/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Lic. Arturo Enrique Priego Rodríguez, en el RESOLUTIVO III, a la letra dice: En base del análisis de cada predio y RESULTANDOS que anteceden y en lo establecido en



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado Trasciende
Gobierno Movimiento

MUNICIPIO DE PARAÍSO
TABASCO
2024-2027



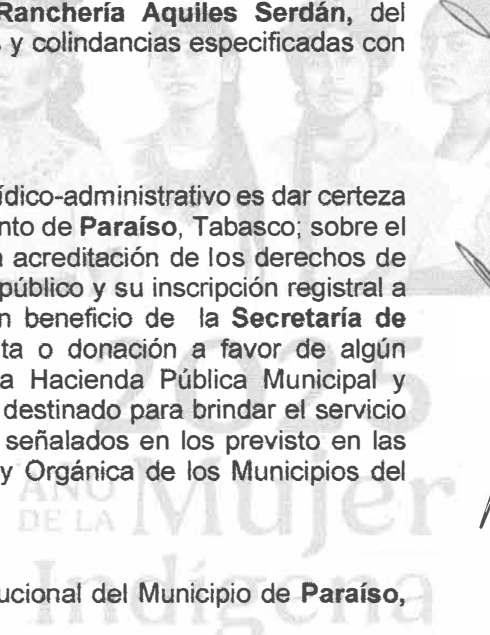
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

los artículos 16 fracción I y 17 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, esta Subsecretaría: **DICTAMINA FACTIBLE** la regularización de 6 predios ocupados por equipamientos urbanos constante de una superficie de 6,525.92 m2, predios señalados en la "Relación de Predios ocupados por equipamiento, ubicado en los municipios de Paraíso y Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 133 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y 151 del Reglamento LOSTET, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la LAHOTDUET, vigente al tener compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental, para que se continúe con el proceso de regularización.

X.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Paraíso, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Carretera vecinal, Ranchería Aquiles Serdán**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Salud**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:





SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado de Trasciende
Gobierno en Movimiento

GOBIERNO MUNICIPAL
MAYORÍA TRASCENDE
2024-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027

Resolución aprobada y expedida en la sala de cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, por los regidores que integran el Ayuntamiento quienes firman al margen de la presente, por y ante el secretario quien certifica y da fe - -

Primer Regidor y Presidente Municipal

Ing. Alfonso Jesús Baca Sevilla

Segundo Regidor Y Sindico De Hacienda

Lic. Maria Eliza Hernández Flores

Tercer Regidor

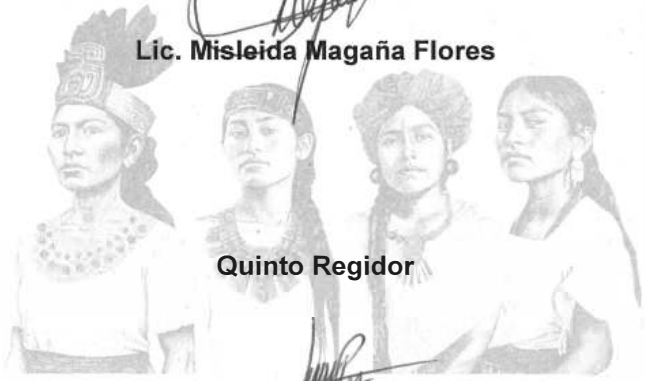
Lic. Misleida Magaña Flores

Cuarto Regidor

Tec. Selena Del Carmen Gómez Chacha

Quinto Regidor

Tec. Israel Palma Rodríguez



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II de la ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad Paraíso, Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

~~Secretario del Ayuntamiento~~ GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"

~~Carlos Alberto Ramon Güemes~~ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



2025 AÑO DE LA Mujer Indígena

No.- 2712

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTOPARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento

Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado en la **calle sin nombre, ranchería la Unión 2da. sección**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie total de **1,648.39 m2 (mil, seiscientos, cuarenta y ocho punto treinta y nueve metros cuadrados)**, en el que se encuentra construido el **“CENTRO DE SALUD CON 1 NÚCLEO BÁSICO”**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Salud**.

C. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Paraíso**, Tabasco; a todos sus habitantes, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; estando legalmente constituido en el acta número 19 de la décima novena sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 de julio del año **dos mil veinticinco**, procede a dar seguimiento a la propuesta para declarar bien del dominio público, el predio ubicado en la **calle sin nombre, ranchería la Unión 2da. sección**, Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie de **1,648.39 m2 (mil, seiscientos, cuarenta y ocho punto treinta y nueve metros cuadrados)**, en el que se encuentra construido el **“CENTRO DE SALUD CON 1 NÚCLEO BÁSICO”**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Salud**, por lo que se emite la presente resolución, con base a lo siguiente

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es las bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. “El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes”:



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado Trasciende
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado de Trasciend Gobierno Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL PARAÍSO LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

hacienda”, entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

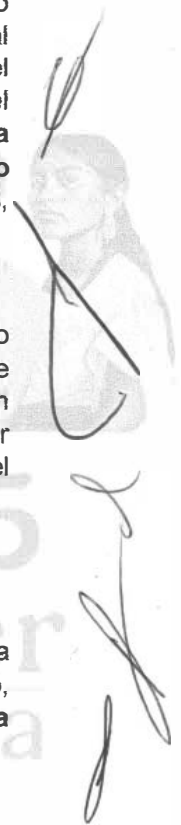
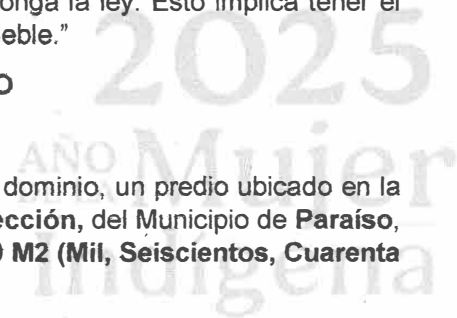
5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.**

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: “El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Paraíso**, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la **Calle Sin Nombre, Ranchería La Unión 2da. Sección**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie de **1,648.39 M2 (Mil, Seiscientos, Cuarenta**





SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO
PARAÍSO
Legado de Trasciend
Gobierno en Movimiento

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

y **Ocho Punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados**), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 36.06 metros con Calle sin Nombre, **al Sureste:** 45.22 metros con Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, **al Suroeste:** 36.88 metros con Propiedad Privada y **al Noroeste:** 45.19 metros con Gobierno del Estado Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación (Escuela Telesecundaria "Alfredo Rodríguez Rocher"); y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de "**Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico**", beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Paraíso**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del "**Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico**", ubicado en la **Calle sin nombre** de la **Ranchería La Unión 2da. Sección** de éste Municipio de **Paraíso**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del "**Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico**".

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el "**Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico**", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Salud**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión del "**Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico**", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle sin nombre** de la **Ranchería la Unión 2da. Sección**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie **1,648.39 M2 (Mil, Seiscientos, Cuarenta y Ocho Punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 36.06 metros con Calle sin Nombre, **al Sureste:** 45.22 metros con Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, **al Suroeste:** 36.88 metros con Propiedad Privada y **al Noroeste:** 45.19 metros con Gobierno del Estado Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación (Escuela Telesecundaria "Alfredo Rodríguez Rocher");; por lo cual ha



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado de Trasciend Gobierno del Estado de Tabasco

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO LEGADO DE TRASCIENTOS



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO TABASCO 2024-2027

ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Salud, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco; construyó el "Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico", en la Calle sin nombre de la Ranchería la Unión 2da. Sección, del municipio de Paraíso y que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Gobierno del Estado de Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de "Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE SALUD, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad,

formará el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano en la Calle sin nombre de la Ranchería La Unión 2da. Sección, del municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie 1,648.39 M2 (Mil, Seiscientos, Cuarenta y Ocho Punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 36.06 metros con Calle sin Nombre, al Sureste: 45.22 metros con Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, al Suroeste: 36.88 metros



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO
PARAÍSO
Legado de Trasciende
Gobierno en Movimiento



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

con Propiedad Privada y **al Noroeste**: 45.19 metros con Gobierno del Estado Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación (Escuela Telesecundaria "Alfredo Rodríguez Rocher"); el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio DOOTSM/093/2025 de fecha 08 de febrero de 2025 emitido por el Ing. Edisón García Wilzón Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 532481, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco de fecha 04 de marzo de 2025

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Calle sin nombre de la Ranchería La Unión 2da. sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; a favor del **"Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico"**.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, del **"Centro de Salud de 1 Núcleo Básico"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/1085/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, expedida por el Ing. Ernesto Domínguez Pulido, entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco.

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2022/145, expedida en fecha 18 de febrero de 2022, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL, con número de folio 2025-481 de fecha 11 de febrero de 2025, el predio a regularizar ubicado en la **Calle Sin Nombre, Ranchería La Unión 2da. Sección** del municipio de **Paraíso**, Tabasco; a favor del **"Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico"**, cuenta con un valor fiscal de \$ 3,250.00, expedido por la Lic. Michelle Andrea Escobar Camacho, Subdirectora de Catastro del Municipal de Paraíso.

VII.- Se exhibe oficio IPCET/106/2023 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 30 de enero de 2023, expedida por el Ing. Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que el **"Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico"**, el predio es factible de regularizar.

VIII.- Los predios a enajenar cuentan con dictamen de procedencia N.º. 34, en el cual se determinaron factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado que trasciende
Gobierno que trasciende
2025

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

con el oficio número SOTOP/SDUOT/054/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Lic. Arturo Enrique Priego Rodríguez, en el RESOLUTIVO III, a la letra dice: En base del análisis de cada predio y RESULTANDOS que anteceden y en lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, esta Subsecretaría: **DICTAMINA: FACTIBLE** la regularización de 6 predios ocupados por equipamientos urbanos constante de una superficie de 6,525.92 m2, predios señalados en la "Relación de Predios ocupados por equipamiento, ubicado en los municipios de Paraíso y Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 133 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y 151 del Reglamento LOSTET, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la LAHOTDUET, vigente al tener compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental, para que se continúe con el proceso de regularización

X.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Paraíso, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle sin Nombre, Ranchería La Unión 2da. Sección**, del municipio de Paraíso, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a

favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Salud**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"
PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Paraíso**, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público del "Centro de Salud Con 1 Núcleo Básico"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE SALUD**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Sin Nombre de la Ranchería La Unión 2da. sección** del municipio de **Paraíso**, Tabasco; constante de una superficie de **1,648.39 M2 (Mil, Seiscientos, Cuarenta y Ocho Punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 36.06 metros con Calle sin Nombre, **al Sureste:** 45.22 metros con Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, **al Suroeste:** 36.88 metros con Propiedad Privada y **al Noroeste:** 45.19 metros con Gobierno del Estado Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación (Escuela Telesecundaria "Alfredo Rodríguez Rocher").

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE SALUD**

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO PARAÍSO Legado de Trascendencia Gobierno Municipal de Paraíso, Tabasco 2024-2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Resolución aprobada y expedida en la sala de Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, por los regidores que integran el ayuntamiento quienes firman al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe.

Primer Regidor y Presidente Municipal

Ing. Alfonso Jesús Baca Sevilla

Segundo Regidor Y Sindico De Hacienda

Lic. María Eliza Hernández Flores

Tercer Regidor

Lic. Misleida Magaña Flores

Cuarto Regidor

Tec. Selena Del Carmen Gómez Chacha

Quinto Regidor

Tec. Isrrael Palma Rodríguez



2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad Paraíso, Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, tabasco, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"

Secretario del Ayuntamiento

~~Carlos Alberto Ramon Guemes~~



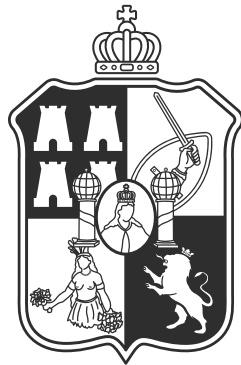
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



2025 AÑO DE LA Mujer Indígena

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2711	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA VECINAL, RANCHERÍA AQUILES SERDÁN, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "CENTRO DE SALUD CON 1 NÚCLEO BÁSICO" MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.....	2
No.- 2712	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, RANCHERÍA LA UNIÓN 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "CENTRO DE SALUD CON 1 NÚCLEO BÁSICO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.....	12
	INDICE.....	22



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: o5YALRb2xvMlw6bmT0yMtVbUIJ4j0/2Gwza55E/o0bpyXr3cXkq4K/YyFTg9KmHFs9H6Cbql+nm
ArxVOUC0ILkt6Me8GjsEvnYhqx7Lj3vV7jllrp207ZKeRyHSmZ6j8mwaeZr0vPMgDIWsFprDYyVNEJR0ErizhoBpA6A
BTDRQL8H+R31ccLt65gLsN1PZ+UqeUJYiKaLEXnMzs/iZsriYg4tATWYsxj2/xlKiV8g7omL+56ngJLF8fR2+w39J+V
yXUzFFall+Y0q2raVIM/XhJrBqmDdloaMXS0hhDrbKFiiS1Yqzx83WWit9OoRhtAU96hRGYzC89hhq+YhGoYQ==